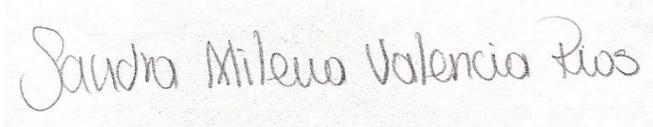


2016-459

CONSTANCIA.- Manizales, mayo 5 de 2022. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte actora, el pasado 26 de abril, solicitó copia auténtica del acta de posesión y del auto a través del cual se decretó la interdicción de la señora **MARÍA DOLLY OCHOA GAVIRIA.**

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 633

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de mayo de dos mil veintidós.

Acorde al escrito que antecede, en proceso **INTERDICCIÓN**, promovido por **MARGARITA OCHOA DE OCAMPO**, a través de apoderada judicial, en favor de **MARÍA DOLLY OCHOA GAVIRIA**, se niega lo solicitado, de conformidad con el artículo 53 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306b7f1953441f807385b7c1663f9586562858596ac77e2e47537403ed9d614a**

Documento generado en 05/05/2022 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>